



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 278 / 2011

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 12 DE OCTUBRE DE 2011

VENCE : 12 DE OCTUBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en VOLCAN MICHIMAHUIDA

población LAS ENCINAS DE PILAUCO

PROPIETARIO ANDREA KOEPFER JENSEN

domiciliado en OSORNO calle VOLCAN MICHIMAHUIDA

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1960-13

Derechos municipales \$290.884.-

VIVIENDA

presupuesto \$19.392.239.-

N° 568

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 13.117.881-6

N° 568

domicilio M. A. MATTA N°520 OF. 401-OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 798,26 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,90 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,90 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Volcán Michimahuida N°568, Las Encinas de Pilauco, de propiedad de Doña Andrea Koepfer Jensen, con una superficie aprobada de 139,90 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 54 DE FECHA 12/10/2011**
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev